ACTA MODIFICATORIA A LA COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPDM-IP-002-2026 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA ÓPTICA DE 130 MEGAS CON VELOCIDAD SIMÉTRICA PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), LAS OFICINAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA CASA DE LA CULTURA, Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO."

Entre los suscritos a saber **JHON STEBAN ARISTIZABAL RENDÓN**, mayor de edad, vecino de Buenavista Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.957.470 de Armenia Quindío, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Buenavista Quindío, según consta en el Acta de Posesión Nro. 02 del Veintiocho (28) de Diciembre de 2023 de la Notaría única del Círculo notarial de Pijao y Buenavista, facultado legalmente para contratar conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO y de otra parte; y de otra parte el Señor **SIMÓN CAMILO PATIÑO GARZÓN,** quien actua en calidad de Representante legal de la empresa **LIBRE TECNOLOGÍA S.A.S,** con **NIT 901419837-6,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar acto de modificación contractual respecto de la **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPDM-IP-002-2026,** Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Que al celebrar contratos y al ejecutar los mismos, la Alcaldía Municipal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la ejecución de dichos fines.

B. Que, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las entidades públicas tienen la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

C. Que El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tienen la facultad de modificar los contratos cuando las necesidades del servicio así lo exijan. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los contratos estatales pueden modificarse cuando se presenten situaciones que afecten el cumplimiento del objeto contractual o cuando se identifiquen necesidades adicionales que puedan atenderse dentro del valor ya comprometido. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra el principio de planeación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, que obliga a las entidades a garantizar que los recursos comprometidos sean ejecutados en su totalidad cuando ello sea posible y beneficioso para el interés general.

D. Que entre **EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO** y la empresa LIBRE TECNOLOGÍA S.A.S, identificado con NIT 901419837- 6, representada legalmente por el señor **SIMÓN CAMILO PATIÑO GARZÓN,** se perfeccionó **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPDM-IP-002-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA ÓPTICA DE 130 MEGAS CON VELOCIDAD SIMÉTRICA PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), LAS OFICINAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA CASA DE LA CULTURA, Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO."** el cual fue

aceptado por la parte contratista el día nueve (09) de julio de 2026, con un período de ejecución de diez (10) Meses contados desde la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.

E. Que, en su oportunidad, el contrato no fue aceptado en debida forma en el secop II, para posteriormente realizar la legalización de todos los documentos y la firma de la correspondiente acta de inicio, haciéndose necesario realizar la modificación del plazo de ejecución, pues tal como se encuentra actualmente, el mismo supera la vigencia 2026.

D. Que El término de ejecución efectiva del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio el 9 de julio de 2026 hasta la fecha de terminación del 31 de diciembre de 2026, corresponde a aproximadamente 5.7 meses. Dado que el valor mensual inicialmente pactado era de $820.000, el valor total a ejecutar en dicho período ascendería a $4.674.000, generando un saldo sin ejecutar de $3.526.000 sobre el valor total comprometido de $8.200.000, lo que constituiría un uso ineficiente de los recursos públicos ya apropiados mediante CDP No. 0147 de 2026.

E. Que se hace necesario además, dotar de servicio de internet al Teatro Municipal del Municipio, así como de optimizar la infraestructura de red en el Centro Administrativo Municipal mediante la incorporación de equipos de distribución y enrutamiento que mejoren la calidad del servicio ya contratado.

F. Que la solicitud elevada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales fundamenta las razones por las cuales se requiere hacer las modificaciones a dicho contrato, las cuales se estiman razonables por este despacho, en tanto están encaminadas a la satisfacción del interés general**.**

F. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar una modificación a la **CLAUSULA SEXTA de la** comunicación aceptación de oferta proceso de selección de mínima cuantía no. SPDM-IP- 002-2026 con el fin de modificar el plazo de ejecución.

G. Que La presente modificación no implica erogación adicional de recursos públicos, no supera el valor del contrato inicial, no requiere nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni nuevo Registro Presupuestal, y no modifica el plazo de ejecución ni las condiciones esenciales del contrato. Por lo anterior, no se configura ninguna de las restricciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para las modificaciones contractuales.

H. Que en mérito de lo expuesto las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modifíquese el numeral sexto de la COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPDM-IP--002-2026 la cual quedará así:

SEXTO:

PLAZO DE EJECUCIÓN *El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.*

SEGUNDO: Modifíquese el numeral séptimo, literal B (Obligaciones específicas del contratista) de la COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPDM-IP--002-2026 la cual quedará así:
literal B (Obligaciones específicas del contratista):

1) Garantizar la prestación del servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica de 130 megas con velocidad simétrica para el centro administrativo municipal (cam), las oficinas de la comisaría de familia, la casa de la cultura, y el punto vive digital del municipio de Buenavista, Quindío, de acuerdo a las siguientes características.

UBICACIÓN	Velocidad Navegación	CONCEPTO
Alcaldía Municipal Carrera 3 # 2-29	50 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para LAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA, incluye la puesta en marcha durante el tiempo del contrato de dos puntos de acceso wi-fi 6 para interior en techo.
Casa de la Cultura. Calle 2 # 2-29	50 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para las instalaciones de la CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO.
Comisaria de Familia Calle 2 # 3-30	20 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para las instalaciones de la COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO.
Punto vive digital Calle 3 # 7 - 35	10 Megas Simétricas	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica, velocidad simétrica para las instalaciones del Punto Vive Digital DEL MUNICIPIO.

2. Entregar en préstamo durante el tiempo del servicio 2 (dos) PUNTOS DE ACCESO WI-FI 6 PARA INTERIOR EN TECHO PARA CADA PISO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, que cumpla las siguientes especificaciones, verificable con la ficha técnica del equipo:
Radio: Dual Band
Protocolo: 802.11ax, 802.11ac wave2/wave1
Bandas de Operación: 2.4 GHz, 5.8 GHz
Antena: Interna de 3 dBi para 2.4 GHz y 3 dBi para 5 Ghz

Rendimiento: 1200 Mbps para 5 Ghz y 570 para 2.4 Ghz

Puertos: 2 x 10/100/100 Base T Ethernet
POE: Soporta 802.3 at PoE
Montaje tipo techo o Pared
Hasta 8 SSID

Soporta gestión en la nube

3. Instalación y prestación del servicio de internet banda 80 mb simétrica ancha en fibra óptica para el Teatro Municipal del Municipio de Buenavista, ubicado en el teatro municipal, con un valor equivalente de $400.000 mensuales durante el término de ejecución restante del contrato.

4. Alquiler de switch gestionable para la optimización de la red interna del Centro Administrativo Municipal, con un valor equivalente de $121.403 mensuales durante el término de ejecución restante del contrato.

5. Alquiler de router para el punto de servicio del Teatro Municipal, con un valor equivalente de $90.000 mensuales durante el término de ejecución restante del contrato.

6. Contar y entregar en calidad de préstamo un equipo o servicio de UTM (Unified Threat Management) o sistema de tratamiento unificado de amenazas, equipo físico o servicio en la nube, sobre los servicios prestados que permita la protección de las redes, que prevenga contra intrusiones de última generación y protección contra amenazas.

7. Proporcionar soporte técnico de manera permanente, con capacidad de atender cualquier situación que se presente respecto al servicio de internet y la red, durante el término de ejecución del contrato.

8. El tiempo de instalación y puesta en marcha del servicio de internet, no deberá superar los dos (02) días calendario y evitar con efectividad los traumatismos que se pudiesen generar con ocasión a la instalación.

TERCERO: Las estipulaciones contractuales no alteradas permanecen incólumes durante toda la relación contractual.

Se firma en Buenavista, Quindío, a los Seis (06) días del mes de Agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JHON STEBAN ARISTIZABAL RENDÓN
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

SIMÓN CAMILO PATIÑO GARZÓN,
Representante legal
LIBRE TECNOLOGÍA S.A.S
Contratista

	Nombre y Apellido	**Firma**	**Fecha**
Proyectado Por:	Diego Villegas Restrepo /abogado contratista.		Agosto de 2026
Revisado por:	Francisco Javier Martinez Parrado/Secretario de Planeación		Agosto de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE PRESTACIÓN

Comunicación de Aceptación No. SPDM-IP-002-2026

I. ANTECEDENTES

Mediante comunicación de aceptación de oferta del 13 de marzo de 2026, el Municipio de Buenavista, Quindío, celebró con Libre Tecnología S.A.S., identificada con NIT 901.419.837-6, el contrato de prestación de servicios No. SPDM-IP-002-2026, cuyo objeto es la prestación del servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica de 130 megas con velocidad simétrica para el Centro Administrativo Municipal, las oficinas de la Comisaría de Familia, la Casa de la Cultura y el Punto Vive Digital del Municipio de Buenavista, Quindío.

El valor total del contrato es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000), con un plazo de ejecución de diez (10) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 9 de julio de 2026, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026. El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 0263 del 17 de marzo de 2026, con cargo al CDP No. 0147 de 2026.

II. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del contrato, esta Supervisión identificó dos situaciones que hacen necesaria la modificación de las condiciones de prestación del servicio:

Primera. El término de ejecución efectiva del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio el 9 de julio de 2026 hasta la fecha de terminación del 31 de diciembre de 2026, corresponde a aproximadamente 5.7 meses. Dado que el valor mensual inicialmente pactado era de $820.000, el valor total a ejecutar en dicho período ascendería a $4.674.000, generando un saldo sin ejecutar de $3.526.000 sobre el valor total comprometido de $8.200.000, lo que constituiría un uso ineficiente de los recursos públicos ya apropiados mediante CDP No. 0147 de 2026.

Segunda. Durante la ejecución del contrato, el Municipio identificó necesidades adicionales de conectividad en dependencias municipales no contempladas en el objeto contractual inicial, específicamente la necesidad de dotar de servicio de internet al Teatro Municipal del Municipio, así como de optimizar la

infraestructura de red en el Centro Administrativo Municipal mediante la incorporación de equipos de distribución y enrutamiento que mejoren la calidad del servicio ya contratado.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Las partes acuerdan modificar las condiciones de prestación del servicio del contrato No. SPDM-IP-002-2026, manteniendo el valor total contratado de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000), incorporando los siguientes servicios y suministros adicionales sin costo adicional para el Municipio, dentro del valor ya comprometido:

Ítem 1. Instalación y prestación del servicio de internet banda 80 mb simétrica ancha en fibra óptica para el Teatro Municipal del Municipio de Buenavista, ubicado en [dirección del teatro], con un valor equivalente de $400.000 mensuales durante el término de ejecución restante del contrato.

Ítem 2. Alquiler de switch gestionable para la optimización de la red interna del Centro Administrativo Municipal, con un valor equivalente de $121.403 mensuales durante el término de ejecución restante del contrato.

Ítem 3. Alquiler de router para el punto de servicio del Teatro Municipal, con un valor equivalente de $90.000 mensuales durante el término de ejecución restante del contrato.

Los anteriores ítems generan un valor adicional mensual de $611.403, que aplicado a los 5.7 meses de ejecución restante permite consumir la totalidad del valor comprometido de $8.200.000, optimizando el uso de los recursos públicos apropiados.

IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente modificación encuentra sustento jurídico en las siguientes disposiciones:

V. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente modificación encuentra sustento jurídico en las siguientes disposiciones:

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tienen la facultad de modificar los contratos cuando las necesidades del servicio así lo exijan. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone

que los contratos estatales pueden modificarse cuando se presenten situaciones que afecten el cumplimiento del objeto contractual o cuando se identifiquen necesidades adicionales que puedan atenderse dentro del valor ya comprometido. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra el principio de planeación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, que obliga a las entidades a garantizar que los recursos comprometidos sean ejecutados en su totalidad cuando ello sea posible y beneficioso para el interés general.

La presente modificación no implica erogación adicional de recursos públicos, no supera el valor del contrato inicial, no requiere nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni nuevo Registro Presupuestal, y no modifica el plazo de ejecución ni las condiciones esenciales del contrato. Por lo anterior, no se configura ninguna de las restricciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para las modificaciones contractuales.

V. CONCLUSIÓN

Esta Supervisión considera jurídica y técnicamente procedente la modificación de las condiciones de prestación del servicio del contrato No. SPDM-IP-002-2026, por cuanto permite optimizar el uso de los recursos públicos comprometidos, amplía la cobertura del servicio de conectividad a una dependencia municipal que lo requiere, mejora la infraestructura de red de las instalaciones ya cubiertas, y garantiza la ejecución total del valor contratado dentro del plazo vigente, todo ello sin generar costo adicional alguno para el Municipio de Buenavista, Quindío.